ina 40

ego er. e él

ag-

Sur

AC.

nto

de

oie 88 16ª tro

por 05 ián

S

ado

for el el el . 88 BIB tsf el

en-

Te-

rån cira

dos

ocal

ntei

911e

TIL

de

bli-

8 9

188

pie.

tor

sta

PUNTO DE SUSAMIPAIÓM

En la Administración del Bozerin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseriserdia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro à latra de fácil cobro.

Bi pago de la suscripción adelantado. is correspondencia se remitirs franquenda a: Maganta de dicha Imprents.



*中层积15 · 多数 学校会解析1P等1作品

DO PRESENT AL AND. -- SYNAMICE 48

Los edictos y anuncios obligados al page d inserción, 25 centimos de peseta por línes.

Las reciamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de les que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, si precio de venta.

Múmeros sueltos, 26 céntizens de possio

ORIGIAL

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

kas leyes obligan en la Peninsula, islas adyscentes, Canarias y stritorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los feinte días desu promulgación, si en ellas ne se dispusicac etra (36 digo civil.)

has disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y leve enatro días después para los demás pueblos de la misma previncia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban-este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el siño de coe-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionades erdenadamente para sel encuadernación, que deberá verificarse se final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real lamilia continúan en esta Corte sin novedad an importante salud.

(Gaceta 24 Febrero 1906).

SECCION SEGUNDA

POBLERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º-Correos.

En la Gaceta correspondiente al día 22 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruje desde la oficina del ramo de Sarinencia en carruje desde la oficina del ramo de mil Sariñena á la de Fraga, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Di-rección general de Correos y Telégrafos, en los Go-biernos circular de Correos y Telégrafos, en las oficinas biernos civiles de Huesca y Zaragoza, en las oficinas de Correctivites de Huesca y Zaragoza, en las de Sariñena y de Correos de estas capitales y en las de Sariñena y Fraga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítu-lo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio. I servicio del Reglamento para de Correos, aprobado por Real decreto del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al públique se admitirán las proposiciones, extendidas

en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo precep-tuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección generat el día 13 del mismo, á las once

Madrid 17 de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 23 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 31 de Enero último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Codo, imponiéndole la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 18 de Noviembre y 11 de Diciembre del año próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, art. 109, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el caso 3.°, número 21, art. 6.° del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903 y artículo 184 de la ley Municipal.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del Boletin Oficial de la provincia, en vista de no haber acusado recibo de dicho oficio, á pesar de habérsele ordenado en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente, y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 20 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Rueda de Jaión, es en deber á la Hacienda pública la suma de 530 pesetas 39 céntimos, por el cuarto trimestre de consumos del año 1905 y 2'40 pesetas por el 1'20 por 100 de pagos, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Rueda á 12 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Rueda.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Encinacorba es en deber á la Hacienda pública la suma de 703 pesetas 44 céntimos, por impuesto de consumos: ídem, muita impuesta por no haber remitido la certificación del 1'20 por 100 de pagos en el tercer trimestre, requiérase al Sr. Alcalde de Encinacorba para que en el término de ocho días iugrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lodispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Encinacorba á 14 de Febrero de 1906.—Pascual C. Marchal.-Sr. Alcalde de Encinacorba.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del

Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Burbano de Val, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes pidiendo la concesión de 33 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Pilar», núm. 1.033, sita en el término de Calcena, paraje llamado Val de Plata, y lindante por Norte, Sur y Este con monte común y al Oeste con la mina «Espilla»,

La designación de este registro se hace por el

2. m st di

81

fi

li

11 0

interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida tomando como punto auxiliar el ángulo Norte del edificio de la Fundición antigua situada junto al barranco de Val de Plata en la proximidad del límite Sur de la mina «San Julián», desde cuyo ángulo se medirán 640 metros en dirección del Norte magnético y luego 170 metros en dirección Este, estando en la terminación de esta recta el punto de partida. Desde él se medirán 300 metros en dirección del Norte mag nético, colocándose la primera estaca; desde ésta al Este 1.100 metros y segunda; desde ésta al Sur 300 metros y tercera estaca y desde ésta en dirección Oeste 1.100 metros, que van á parar al punto de partida, resultando así formado el perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Febrero de 1906.—Sebastián

Sáenz Santa María.

SECUTION SEXTA

Formado el repartimiento de consumos para el actual año, sa halla de manifiesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Bardallur 21 de Febrero de 1906.—El Aloalde

Simón Galindo.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el reparto de consumos gremial de alcoholes formado para el corriente ano, á fin de que durante dicho tiempo, presenten ouel tas reclamaciones estimen procedentes. Trasmoz 21 de Febrero de 1906.—El Alcaide

Gregorio Andía.

D. Lope Carrasco, Secretario del Ayuntamiento Certifico: Que en el libro de actas de la no esta de la nombre de la constitucional de esta villa de Fréscano; municipal de este distrito del corriente ano; halla la que contiene los particulares siguientes:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

A

lel

de

08

as Pi-

18,

r.

no

Bl

40

de

10

15.

á11

ho

108

de

gta

ris

10,

11.

to

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el deficit del presupuesto ordinario para el corriente año de 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Grava- men de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
TADESO NO	Kilogs.	Pesetas.	Pls. Cls.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja	100	3,25	0.35	296.675	1.038'36
Leña	100	3	0,35	248.965	796.69
in moreo	1.835.05				

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.º y sin dejar finar el primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden los documentos á que la referida regla 4.º se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.º, tengan á bien elevarlos al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores que saben, de que certifico.—Si-

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, libro la prente visada por el Sr. Alcalde, que firma en Fréscano á 12 de Febrero de 1906.

—El Secretario, Lope Carrasco..—V.º B.º—El Alcalde, Pío Beltrán.

Tarifs de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el deficit del presupuesto ordinario para el año 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio Pts. Cts.	Arbitrio. Pts. Cts.	Consumo que se calcula al año. Kilogramos	PRODUCTO anual. Pts. Cts.
Paja Leña	100	4	0.10	39.166	391.66
(4, D. P)	100 Ton	AL.	0.10	78.332	783 9

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que fino en Castejón de Valdejasa á 19 de Febrero de el Alcalde, Santiago Murillo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este partido Médico, que lo constituyen Calcena con Trasobares y Purujosa, estos dos de anejo: su haber consite en 1.000 pesetas por beneficencia ó titular, que satisfarán los municipios de los tres pueblos de sus presupuestos municipales á proporción del vecindario de cada uno, con más lo que produzcan las igualas de sus vecinos, que se considera alcanzarán á 3.000 pesetas, con la condición de que el agraciado ha de visitar los anejos una vez por semana y siempre que fuese necesario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Acaldía de esta villa en tiempo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Calcena 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Amado Ostalé.

En la Sacretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, hasta el 2 de Marzo próximo, el reparto de consumos confeccionado por este Ayuntamiento para el año altual.

Boquiñeni 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas el público, por el término de quince días, las cuentas municipales del año finado de 1905.

Valpalmas 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pascual Arasco.

El reparto de consumos de este pueblo, para el corriente año, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

los efectos reglamentarios. El Buste 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ignacio Villella.

Los repartimientos de guarderío y aguas de este término municipal, formados para el actual año de 1906, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los vecinos y terratenientes incluídos en los mismos.

Novallas 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Casimiro Perer Caballero.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 28 del actual, en que se proveerá.

Fombuena 21 de Febrero de 1906,—El Alcalde, Antonio Herrero.

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio, en cuyo período los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Sestrica 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ricardo Roy.

SECCION SEPTIMA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Au-

diencia provincial de Palencia;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, donde nació en la Inclusa el año 1861, zapatero, y que según la hoja antropométrica tiene de talla un metro seiscientos veinticinco milímetros; de braza uno cincuenta y ocho, y de busto ochocientos setenta y seis largo de la cabeza ciento ochenta y seis; por ciento cuarenta y nueve de ancho; color del cabello castaño; nariz dorso conveso, base elevada, oreja lóbulo escuadra pliegue intermedio; pecoso, y un lunar pequeño negro á uno derecha comisura boca; cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en et término de veinte días se presente ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial á ratificarse en la pena que se le pide en causa por tentativa de hurto de una pieza de lienzo á D. Mariano Castillero, vecino de esta ciudad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A propio tiempo ruego y encargo á todas las antoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á trece de Febrero de mil no-vecientos seis.—Antonio M.* Argüelles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Jimeno Gómez, natural de La Muela, hija de Fernando y María, de treinta y siete años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que pueda notificársele la sentencia recaída en causa contra la misma sobre lesiones, é ingresar en la cárcel para el cumplimiento de la pena de un mes y un día de arresto mayor, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital

de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á diecisiete de Febrero de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de Pilar de Zaragoza, por previdencia de esta fecha, dietada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Pabla Villanueva García, sobre corrupción de menores, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Iguacia Villar García, cuyo actual paradero se ignora, la cual estuvo de sirviente en la casa núm. 12 de la caile de Goya, para que el día 8 de Marzo próximo, á las once y media, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la vista en juicio oral y público de la referida causa, previniéndole que si no comparece ni alega justo impedimento le parara el perjuicio hubiere lugar con areglo á la Ley.

Y para que conste, libro esta cédula, que firmo en Zaragoza á veintinno de Febrero de mil nove-

cientos seis .- El Actuario, Augel Arnau.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Andrés Barbod Martinez, Comandante de Infantería, Juez Instructor permanente del quinto Cuerpo de Ejército y del expediente que se ins. truye contra el soldado de la quinta Comandancia de tropas de Administración Militar Felip, Au-

gulo Carrillo, por la falta de concentración; Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Felipe Angulo Carrillo, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Pablo y de Benita, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio tonelero, sin señas particulares, estatura un metro seiscientos ocho milímetros y, cuyas últimas noticias son, de que en Septiembre ústimo marchó de su pueblo natal á Pasajes (Guipúzo a) á trabaja en su oficio, para que en el término de treints días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Guipúzcoa, Logroño y Zaragoza, comparezoa en este Juzgado, sito en la calle de Albareda, siete, segundo, cuarta de esta capital, á mi disposición à responder à los cargos que le resultan en el ex pediente que contra el mismo me hallo instrayen do por la falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plezo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así oiri les como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, caso de se habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas, pues aslo tengo social de seguridades debidas, pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veintidos de Febrero de mil

novecientos seis.—Andrés Barbod.

IMPRENTA DEL HOSPICIO